

REGLAMENTO ELECTORAL PARA EL SINDICATO DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD LA CONVENCION

CAPITULO I DE LOS OBJETIVOS

Art. 1.- El presente Reglamento tiene por objetivo normar los procesos eleccionarios en los Sindicatos bases de la FENUTSSA, a fin de uniformizar el proceso eleccionario orientado la continuidad del desarrollo orgánico con concordancia con los Estatutos vigentes.

Art. 2.- Evitar todo intento de paralelismo, vacío sindical y la existencia de más de una Junta Directiva en un mismo sindicato; por lo que cada Sindicato Base de la FENUTSSA deberá convocar a elecciones generales.

Art.3.- En los sindicatos que se presentan pugnas entre dos o más supuestas Juntas Directivas por irrogarse la representatividad del sindicato, el Comité Ejecutivo de la Federación Regional y/o Comité Ejecutivo Nacional de la FENUTSSA donde no haya una instancia intermedia, interpondrá buenos oficios formulando las recomendaciones del caso orientados a resolver el problema

Art. 4.- El Comité Ejecutivo Regional participan como veedores en los procesos eleccionarios de los Sindicatos bases a fin de garantizar y fiscalizar el normal desarrollo.

CAPITULO II GENERALIDADES

Art. 5.- La Junta Directiva del Sindicato f convocará a Asamblea General para elegir el Comité Electoral (Art.20 del Estatuto). Dicho comité Electoral estará conformado por cinco miembros:

- Presidente.
- Un secretario.
- Un Vocal.

Art. 6.- Son atribuciones del presidente:

- a) Presidir las reuniones del Comité Electoral.
- b) Llamar a convocatoria a elecciones, fijando fecha de inscripción de las listas y del sufragio, de acuerdo al mandato del organismo respectivo.
- c) Inscribir y verificar la legalidad de las listas postulantes, así como de sus integrantes.

- d) Publicar un informe destinado a los afiliados al sindicato de la RSSLC donde se consigne una relación completa de las listas inscritas y de sus integrantes.
- e) Convocar y llevar a cabo la plataforma de presentación de candidaturas y debate de propuestas, asumir el papel de presentador de los frentes y moderador de debate plan de trabajo.
- f) Recibir cualquier reclamo concerniente al proceso electoral y proceder a su resolución de acuerdo a su presente reglamento.
- g) Presidir la Instalación de las mesas de sufragio designando las directivas de las mismas, entre sus colaboradores y los integrantes de las listas postulantes.
- h) Velar por el normal desenvolvimiento de la jornada electoral.
- i) Cerrar las mesas de sufragio juntamente con sus directivas de acuerdo al presente reglamento.
- j) Presidir el escrutinio de las mesas de acuerdo al presente reglamento.
- k) Dar a conocer los resultados finales de las elecciones y declarar a los ganadores
- l) Presentar un Informe de todo su trabajo a la Asamblea General de trabajadores.

Art.7.- Son atribuciones del secretario:

- a) Llevar las actas de reunión del Comité Electoral.
- b) Encargarse de la comisión relativa al Comité electoral
- c) Ser el único responsable del material electoral durante el día de elecciones y distribuirlo a las mesas a pedido del presidente.
- d) Redactar el acta de cierre de las mesas de sufragio, velando por su seguridad y encargarse de su transporte al lugar del escrutinio.
- e) Llevar la cuenta oficial del escrutinio.

Art. 8.- Son Atribuciones del Vocal:

- a) Colaborar con el presidente y secretario/a en el ejercicio de sus funciones. Apoyar las mesas de sufragio en el día de las elecciones

Art.9.- El Reglamento Electoral deberá ser ratificado y/o ampliado en Asamblea General Extraordinaria convocada para tal fin por la Junta Directiva del Sindicato en coordinación con el Comité Electoral.

Art.10.- La Junta Directiva del sindicato entregará los padrones actualizados de los afiliados al sindicato; así mismo otorgará las facilidades del caso y los recursos económicos necesarios al Comité Electoral, a fin de garantizar el desarrollo del proceso eleccionario.

Art.11.- Cinco días antes del proceso eleccionario, el Comité Electoral presentara el informe correspondiente en Asamblea General de los avances, tachas, impugnaciones y otros que sean necesarios para el conocimiento de los afiliados.

CAPITULO III

DEL COMITÉ ELECTORAL

Art.12.- EL Comité Electoral es autónomo en la Dirección y conducción del proceso Electoral y se regirá en concordancia al Estatuto, normas complementarias y los acuerdos de la Asamblea General, a los que deberá de respetarlas.

Art.13.- Son atribuciones del Comité Electoral:

- a) Organizar, dirigir y supervisar el proceso electoral.
- b) Determinar el número de mesas y ubicación; así como los miembros de las mesas sufragio.
- c) Inscribir las listas de candidatos, a los cargos de la Junta Directiva, los mismos que deberán estar sujetos al presente reglamento.
- d) Resolver en instancia única las reclamaciones, tachas o impugnaciones que se formulen por los personeros de lista y los afiliados al sindicato.
- e) Presentar el cronograma para el desarrollo del proceso eleccionario.
- f) Llevar a cabo la plataforma de presentación de las candidaturas y debate de propuestas.
- g) Resolver todo lo concerniente al proceso electoral que no se encuentre previsto en el presente reglamento.
- h) Uso de redes sociales para desprestigiar, denigrar, injuriar a la organización y a sus representantes, así como distorsionar la Información boicoteando las directivas y acuerdos.
- i) Por entablar negociaciones a espaldas de la Organización Gremial en todo nivel.
- j) Ser dirigente nacional sin cumplir con los requisitos señalados en el Art.41 del Inciso a) al Inciso I) del Capítulo IX.

Art.14.- El cargo de miembro del Comité Electoral es irrenunciable.

Art.15.- El comité Electoral lleva un libro de Actas a cargo del secretario en el que deberán constar los acuerdos adoptados.

CAPITULO IV

DE LOS CANDIDATOS

Art.16.- Los requisitos para ser candidatos a los cargos de la Junta Directiva son:

- a) Todo el personal de RSSLC que se encuentra afiliado al sindicato.
- b) Haber demostrado consecuencia en la lucha sindical.
- c) No tener antecedentes penales, administrativos, ni judiciales debidamente ejecutoriados.
- d) Probada honestidad y ética en la vida sindical y personal.
- e) No haber hecho paralelismo al sindicato base, Federación Regional y CEN de la FENUTSSA, ni tener antecedentes de “amarillaje” en los diferentes niveles de la organización.
- f) No ocupar cargo de confianza.
- g) Haber acatado disciplinada y consecuentemente los acuerdos nacionales, regionales y base.
- h) No ser delegado, ni directivo de la mutual sanitaria, CAFAE, SUB CAFAE y Cooperativa.
- i) Experiencia y capacidad sindical comprobada, acreditada por su base.
- j) No ser miembro del Comité Electoral.
- k) No haber abandonado sus funciones como miembro de la Junta Directiva o comisiones
- l) No haber pertenecido al comité del sindicato en los últimos 3 años
- m) Los dirigentes salientes de las juntas directivas que no han hecho entrega de cargo, no podrán postular a ningún cargo sindical. Dicha prohibición es para todos los niveles.

Art.17.- La inscripción de listas deberá ser solicitada por escrito adjuntando por duplicado la lista completa de candidatos a los diferentes cargos de la junta directiva, indicando DNI (más copia) y las correspondientes firmas.

Art.18.- Las listas a inscribirse deberán de requerir la firma de adherentes no menor al 10% del total de afiliados al sindicato.

Art.19.- Cada lista deberá acreditar 02 personeros un titular y un suplente ante el Comité Electoral, así como a los personeros ante las mesas de sufragio.

Art.20.- El Comité Electoral asignará a cada lista un número el mismo resultará de sorteo entre las listas participantes en el proceso electoral.

Art.21.- Vencido el plazo de Inscripción se publicará la relación de las listas que han solicitado su inscripción y han sido aceptados como tal por reunir los requisitos estipulados en el presente reglamento.

Art.22.- Para la realización de las elecciones deberán de estar Inscritos como mínimo 02 listas en caso de haber una sola lista se prorrogarán por espacio de un plazo de 48 horas de inscripción; si en ese plazo no se inscribieran ninguna otra lista el proceso eleccionario se desarrollará con lista única inscrita con voto universal y secreto.

Art.23.- Todo trabajador de la RSSLS (en forma individual o colectiva) podrá ejercer el derecho de tacha o impugnación hasta 24 horas de la publicación de las listas, previa fundamentación documentada por escrito, las mismas que deberán ser resueltas por el comité electoral dentro de las 24 horas, las que luego serán publicadas el fallo que tendrá carácter inapelable.

Art.24.- Vencido los términos señalados el comité electoral publicará la relación de las listas aptas a competir en el proceso electoral.

Art.25.- Los cargos a elegir son:

- 1) Secretaría General.
- 2) Sub Secretaría General.
- 3) Secretaría de Organización.
- 4) Secretaría de Defensa.
- 5) Secretaria de Comunicaciones Prensa y Propaganda.
- 6) Secretaría de Economía y Finanzas.
- 7) Secretaria de Actas y Archivos.
- 8) Secretaria de Control y Disciplina.
- 9) Secretaria de Capacitación y Cultura.
- 10) Secretaria de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 11) Secretaria de la Mujer.
- 12) Secretaria de Deportes y Recreación.
- 13) Secretaria de Derechos Humanos y Asistencia Social.
- 14) Secretaria de Cesantes y Jubilados.

CAPITULO VI

DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

Art.26.-Cada lista inscrita desarrollará su campaña electoral hasta 24 horas de las elecciones.

Art.27.-Queda terminantemente prohibido toda campaña electoral el mismo día del desarrollo de las elecciones siendo motivo de impugnación de las listas que no cumplieran con esta disposición.

Art.28.- las listas participantes expondrán ante la Asamblea General su plan de trabajo.

CAPITULO VII

DE LAS MESAS DE SUFRAGIO

Art.29.- El Comité Electoral instalará el número de mesas que crea necesario para garantizar el buen desarrollo del proceso electoral.

Art.30.- Las mesas de sufragio estarán integradas por 03 miembros: un Presidente, un Secretario y un Vocal, los mismos que serán designados por sorteo entre los afiliados. Cada mesa de sufragio estará integrada por miembros titulares y suplentes. Los miembros de mesa que no asistan a desempeñar sus funciones serán sancionados por multas económicas y la suspensión de sus derechos sindicales por tres meses. SE DEBE DE REALIZAR UN SORTEO CON LOS PRESENTES

CAPITULO VIII

DEL ACTO ELECTORAL

Art.31.- Los miembros integrantes de la mesa de sufragio elaborarán un Acta de Instalación.

Art.32.-El voto es directo, personal, obligatorio y secreto. Se emitirá en cédula única que será proporcionado por el Comité Electoral al momento del acto electoral.

Art.33.-El votante deberá identificarse con su carné de afiliado al sindicato, con su DNI u otro documento personal, con una filiación no menos de un año.

Art.34.-El votante previa Identificación recabará su cédula procediendo a emitir su voto. El mismo que lo depositará personalmente en el ánfora; luego firmará el padrón en señal de su participación en las elecciones.

Art.35.- Una vez Iniciado el acto electoral no podrá ser suspendido salvo decisión mayoritaria del Comité Electoral, cuando no existieran las garantías del caso.

Art.36.- El afiliado que no participe en el acto electoral, se hará acreedor de una multa equivalente a veinte nuevos soles (S/20.00); la misma que será descontada por planilla única de pagos, causa justificada por:

- a) Enfermedad.
- b) Privación de libertad Individual.
- c) Vacaciones y/o licencia.

La justificación referida deberá ser presentada por escrito al Comité Electoral. Los casos excepcionales serán contemplados por la junta directiva del sindicato; previo informe del Comité Electoral.

Art.37.- El horario de la votación será fijada por el Comité Electoral.

CAPITULO IX

DEL ESCRUTINIO

Art.38.- Vencida la hora señalada para el cierre del acto electoral y reunido la totalidad de las ánforas, el Comité Electoral en presencia de los miembros de las mesas de sufragio y los personeros de las listas participantes procederá a escutar los votos emitidos. Previamente se verificará en los padrones el número de votantes, seguidamente se procederá a abrir las ánforas y se contarán las cédulas que deberán ser igual al número de votantes. El presidente del Comité Electoral, separará al azar tantas cédulas excedentes que hubiere.

Art.39.- El Presidente del Comité Electoral abrirá cédula por cédula y dictará el contenido que se irá anotando en el acta correspondiente. Los personeros de las listas tendrán derecho a examinar las cédulas y conjuntamente determinarán lo referente a los votos blancos y viciados.

Art.40.- Por cada mesa de sufragio se levantará un acta, conteniendo los siguientes datos:

- a) La hora en que se inició y concluyó el escrutinio.
- b) El número de votantes y no votantes.
- c) Número de votos obtenidos por cada lista, en blanco y viciados.
- d) Impugnación, reclamaciones y observaciones formulados por los personeros de las listas.
- e) Firmas de los miembros de mesa y de los personeros de lista que así lo deseen.

Art.41.- Son votos en blanco aquellos que no contengan señal alguna y son votos viciados aquellos que contengan marcas o inscripciones diferentes a las señaladas por el Comité Electoral.

Art.42.- Luego de terminado el escrutinio el Comité Electoral analizará las impugnaciones, reclamaciones y observaciones formuladas; luego dará a conocer el fallo correspondiente a los personeros de las listas procediendo luego a levantar el acta del consolidado de todas las mesas de sufragio.

CAPITULO X

DE LA PROCLAMACIÓN

Art. 43.-Para ser válido el proceso electoral deberán de haber participado por lo menos el 50% mas o del total de afiliados. Caso contrario será invalidado el proceso electoral; el cual el Comité electoral comunicará por escrito a la Junta Directiva del sindicato, a fin de que la Asamblea General determine la ratificación del Comité Electoral o la elección de uno nuevo y se fije una nueva fecha para las elecciones.

Art. 44.-En cumplimiento con el Art.41 del presente Reglamento será proclamado la lista que tenga por mayoría simple de votos.

Art 45.-La juramentación de la Junta Directiva se llevará a cabo mediante ceremonia y en coordinación entre la junta directiva saliente, junta directiva entrante y el comité electoral.

Art.46.-El Comité Electoral debe elevar a las Instancias superiores el resultado de las elecciones a la Federación Regional, FENUTSSA como al Ministerio de Trabajo.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.-Toda cuestión fortuita o no contemplada en el presente reglamento será resuelto por Comité Electoral, en coordinación con la Secretarla de Organización de la Federación Regional y FENUTSSA.

ANEXO N° 02

LISTA DE INSCRIPCION

Lista de candidatos a la Junta Directiva del Sindicato Unificado de Trabajadores de la Red de Servicios de Salud La Convención

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FIRMA
Secretaría General.			
Sub Secretaría General.			
Secretaría de Organización.			
Secretaría de Defensa.			
Secretaría de Comunicaciones Prensa y Propaganda.			
Secretaría de Economía y Finanzas.			
Secretaría de Actas y Archivos.			
Secretaría de Control y Disciplina.			
Secretaría de Capacitación y Cultura.			
Secretaría de Seguridad y Salud en el Trabajo.			
Secretaría de la Mujer.			
Secretaría de Deportes y Recreación.			
Secretaría de Derechos Humanos y Asistencia Social.			
Secretaría de Cesantes y Jubilados.			

ANEXO N° 01

PUBLICACION DEL REGALEMNTTO	24/11/2025	
CONVOCATORIA	1/12/2025	
INSCRIPCION DE LISTAS DE CANDIDATOS (RECABAR DOCUMENTOS CON COMITÉ ELECTORAL	02/12/205	03/12/2025
PUBLICACION DE LISTAS DE CANDIDATOS	04/12/2025	04/12/2025
PRESENTACION DE IMPUGNACIONES A LISTAS Y TACHAS A CANDIDATOS (de 8 am a 13.00 hras)	05/12/2025	05/12/2025
RESOLUCION DE IMPUGNACIONES Y TACHAS	09/12/2025	09/12/2025
CANDIDATOS SUSTITUTOS.	10/12/2025	10/12/2025
PUBLICACION DE LISTAS OFICIALES DE CANDIDATOS.	11/12/205	11/12/2025
PRESENTACION DE LAS LISTAS Y SUS PROGRAMAS DE TRABAJO (ACTO PUBLICO – DEBATE).	12/12/2025	12/12/2025
PUBLICACION DE MIEMBROS DE MESA Y ENTREGA DE CREDENCIALES.	15/12/2025	15/12/2025
ACTO DE SUFRAGIO Y VOTACION.	17/12/2025	17/12/2025
PUBLICACION DE RESULTADOS.	18/12/2025	
ENTREGA DE DOCUMENTOS Y JURAMENTACION ANTES DE LA ENTREGA DE CARGOS.	19/12/2025	

- Horario de votación de 08:30 am. Hasta las 16:00 horas
- Los miembros de mesa que no asistan a desempeñar sus funciones serán sancionados con multas económicas acordados por la asamblea general
- La votación es obligatoria

ANEXO N° 03

CEDULA DE SUFRAGIO

MARQUE CON UNA (+) O UN (X) DENTRO DEL RECUADRO DE LA LISTA DE SU PREFERENCIA

LISTA

1

LISTA

2

ANEXO N° 04

ACTA DE INSTALACION



Siendo las.....del día de; pasando la revisión del material recibido

El material recibido se encuentra en buen estado:

Si

NO

CANTIDAD DE CEDULAS DE SUFRAGIO

RECIBIDAS

APELLIDOS, NOMBRES Y FIRMA DE MIEMBROS DE MESA:

PRESIDENTE

SECRETARIO

VOCAL

PRESIDENTE COMITÉ ELECTORAL

SECRETARIO COMITÉ ELECTORAL

VOCAL COMITÉ ELECTORAL

PERSONERO LISTA 1

PERSONERO LISTA 2



CONSOLIDADO DE ACTAS DE ESCURTINIO

Siendo lasdel día....., se da por iniciado el consolidado de escrutinio general de mesas.

	MESA 1	TOTAL DE VOTOS
LISTA N° 1		
LISTA N° 2		
VOTOS EN BLANCO		
VOTOS NULOS		
VOTOS IMPUGNADOS		
TOTAL VOTOS EMITIDOS		

Siendo las del día....., se da por concluido el consolidado de escrutinio general de mesas.

PRESIDENTE

SECRETARIO

VOCAL

PRESIDENTE COMITÉ ELECTORAL

SECRETARIO COMITÉ ELECTORAL

VOCAL COMITÉ ELECTORAL

PERSONERO LISTA 1

PERSONERO LISTA 2